

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL L.C.P. ANTONIO ZARATE ACEBEDO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR LA L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR LA LIC. SANDRA CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTICORRUPCIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

De “EL H. CONGRESO”:

I. Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por diputadas y diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso; y al ejercer el Diputado Sergio López Sánchez, la Presidencia del referido órgano colegiado, cuenta con la representación legal del Congreso del Estado, en términos de la fracción III, del artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico, lo que acredita con el acuerdo número 905 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.

III. Que de conformidad con lo estipulado por la fracción XVIII, del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, una de las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, es la de celebrar convenios de coordinación con las Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del periodo para la que fue electa, en caso contrario será necesario el acuerdo de la Legislatura.

IV. Que el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca, es el encargado de practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y

denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores, así como las demás que se desprendan de la normatividad aplicable; así como diseñar, programar, implementar, organizar, coordinar y supervisar el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas del Congreso, orientadas a mejorar los procedimientos; igualmente, de vigilar que la aplicación de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros sean congruentes con el presupuesto de egresos; sustanciar los procedimientos de responsabilidades y emitir la resolución que corresponda, en contra de los servidores públicos administrativos del Congreso en términos de la Ley de la materia; recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos administrativos adscritos al Congreso; conocer y resolver los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores del Congreso; vigilar que se realice y actualice periódicamente el inventario de bienes muebles e inmuebles que son patrimonio del Congreso; exhortar a los Diputados y a los titulares de los órganos del Congreso para que cumplan con su obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal, en los plazos que establece la Ley; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 98, y 101 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Que con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, fue nombrado como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, al L.C.P. Antonio Zarate Acebedo, con todas las atribuciones que le confieren a dicho cargo los artículos 98 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como lo acredita con su nombramiento que exhibe.

VI. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Catorce Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280.

De "LA SECRETARÍA":

I. Que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, es la encargada de establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción; inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable; realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; formular en el ámbito de su competencia los lineamientos, criterios, determinaciones y resoluciones necesarios que deban ser aplicados por la Administración Pública Estatal y como Órgano Interno de Control en materia de transparencia, dar el debido cumplimiento a las recomendaciones que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sancionando en su caso

a los órganos administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que por negligencia u omisión incumplan con las mismas; vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes; supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado con la Federación, Estados y los Ayuntamientos, cumplan con lo estipulado; establecer coordinación con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades; supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente; vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables; participar en la formulación y ejecución de los convenios que, en materia de control de la gestión pública celebre el Gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos; integrar a través de su Titular el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, informando periódicamente al Titular del Ejecutivo las acciones implementadas, y cumplir con todas las obligaciones que le impongan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, II, III, VII, IX, X, XIV, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II. Que con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, la L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, fue nombrada Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, como lo acredita con su nombramiento que exhibe.

III. De igual manera, con fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, fue nombrada como Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción, la Lic. Sandra Carolina López López, como lo acredita con su nombramiento que exhibe, con todas las atribuciones que le confieren a dicho cargo el Capítulo XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; y como tal se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 en su fracción XIV del citado ordenamiento legal.

IV. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo" Planta Baja, Carretera Internacional Km. 115, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

De "LAS PARTES":

I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

II. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "EL H. CONGRESO" o de "LA SECRETARÍA", distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen en su ámbito de competencia.

III. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para fomentar el desarrollo y la implementación de estrategias de difusión, divulgación, capacitación, control y modernización de la gestión pública, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción de conformidad con el marco jurídico aplicable; así como compartir conocimientos y experiencias para el fortalecimiento del control interno y la mejora institucional satisfaciendo sus respectivos fines.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

I. Para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión legislativa, "EL H. CONGRESO" se compromete a:

a) Promover el intercambio de conocimiento referente a las estrategias, instrumentos y procedimientos del funcionamiento y evaluación del control interno de las Unidades Administrativas con el objeto de reforzar y mejorar la gestión legislativa.

b) Difundir las disposiciones legales aplicables que **"LA SECRETARÍA"** haga llegar a **"EL H. CONGRESO"** que contribuyan a fortalecer los principios, evaluaciones y diagnósticos en materia de control interno, así como la importancia de su implementación y operatividad;

c) Realizar procesos de capacitación e intercambio de conocimientos que permitan establecer mecanismos y sistemas para identificar las posibles conductas irregulares cometidas por los servidores públicos, en su ámbito de competencia, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

a) Proporcionar al Órgano Interno de Control de **"EL H. CONGRESO"** apoyo técnico con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las Unidades Administrativas que fungen como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos estatales y/o federales, a efecto de posibilitar una mejor participación, en las tareas de inspección, control y vigilancia;

b) Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por el órgano legislativo.

II. Para la coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción **"EL H. CONGRESO"** se compromete a:

a) Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local que rige la inspección, control interno y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública, procurando su armonización con las disposiciones jurídicas relativas al Sistema Nacional Anticorrupción.

b) Promover, en el ámbito de su competencia, la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización y la mejora de la gestión legislativa para lograr la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

c) Invitar a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a los servidores públicos en la implementación de acciones y políticas en la materia.

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

a) Coadyuvar con el Órgano Interno de Control de **"EL H. CONGRESO"** en la instrumentación de estrategias que promuevan la transparencia y la integridad en la evaluación de la gestión legislativa, de manera que contribuya a fortalecer el control interno;

b) Realizar capacitación en materia de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y participación ciudadana para el combate a la corrupción.

c) Generar el intercambio de buenas prácticas en los temas de transparencia, mejora de los servicios y participación ciudadana.

d) Proporcionar por las vías adecuadas la información relativa a las acciones que se implementen en el estado en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción.

III. Para la coordinación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos **"EL H. CONGRESO"** se compromete a:

- a. Instruir a las Unidades Administrativas para promover el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos con base en los principios que rigen el servicio público.
- b. Coordinar por conducto del Órgano Interno de Control, acciones para el intercambio de buenas prácticas en materia de responsabilidad administrativa

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

a) Coadyuvar en la información y difusión de temas de prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, mecanismos de recepción de denuncias por actos de corrupción, a efecto de conocer, actualizar y/o mejorar los procedimientos que desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia.

b) Promover e impulsar, en el ámbito de su competencia, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

IV. Para la capacitación y profesionalización **"EL H. CONGRESO"** se compromete a:

a) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades en la elaboración y reproducción de materiales didácticos y documentales, para las actividades, eventos y proyectos que sean organizados en el marco del presente instrumento jurídico;

b) Participar en las acciones de capacitación en línea que sean realizadas y en las que puedan asistir las personas servidoras públicas adscritas a ella concluyendo satisfactoriamente la capacitación elegida.

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

a) Desarrollar acciones de capacitación en materia control interno, transparencia, ética, prevención de conflictos de interés y hechos de corrupción, responsabilidades administrativas, declaraciones patrimoniales y procesos de entrega-recepción, entre otras, a efecto de estar en posibilidad de dar a conocer los procedimientos que desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia;

b) Invitar con oportunidad a la otra parte, para que participe en las acciones de capacitación que serán realizadas y a las que podrán acudir las personas servidoras públicas adscritas a ellas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" suscribirán convenios específicos de colaboración, que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "**LAS PARTES**".
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos tecnológicos, humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.

CUARTA. ENLACES. Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del presente convenio, y para apoyar la formalización de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces:

Por "**EL H. CONGRESO**", el L.C.P. Antonio Zarate Acebedo, Titular del Órgano Interno de Control y al Lic. Eugenio Martínez Hernández, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, ambos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Por "**LA SECRETARÍA**" a la Lic. Sandra Carolina López López, Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción.

"**LAS PARTES**" podrán realizar cualquier modificación respecto a los servidores públicos designados como enlaces, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

En caso de ausencia temporal, los enlaces podrán nombrar a un suplente, el cual deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Los enlaces tendrán, entre otras funciones las siguientes:

- a) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración;
- b) Informar a sus respectivos superiores jerárquicos los resultados que en su caso se obtengan;
- c) Las demás que por escrito acuerden "**LAS PARTES**" para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. Para la ejecución y administración del presente convenio marco, **"LAS PARTES"** someterán a la consideración de las instancias decisorias respectivas, de conformidad con su marco jurídico, los convenios específicos que al efecto se pretendan suscribir, que impliquen el ejercicio de recursos presupuestales.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las notificaciones y avisos producto del presente convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las declaraciones, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **"LAS PARTES"** indiquen oficialmente y con atención a los responsables precisados en la cláusula cuarta anterior. Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio o adendum, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas, para formar parte del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia que corresponderá al periodo Constitucional de la LXV Legislatura. Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio o a los convenios específicos que se suscriban.

NOVENA. USO DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales, ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas; reconociendo que toda la información a que tendrá acceso su personal o tercero que trabaje con ellos, tiene carácter de CONFIDENCIAL o RESERVADA según corresponda.

DÉCIMA. No será objeto de responsabilidad para **"LAS PARTES"**, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del impedimento.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se



lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente instrumento, o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquiera otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier controversia derivada de su aplicación o interpretación será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos de conformidad en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR "EL H. CONGRESO"

POR "LA SECRETARÍA"



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ
SECRETARÍA DE HONESTIDAD
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HONESTIDAD
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
2023-1023



L.C.P. ANTONIO ZARATE ACEBEDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. SANDRA CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
ANTICORRUPCIÓN
ESTADO DE OAXACA
2023



**TESTIGOS DE HONOR
POR "EL H. CONGRESO"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

**TESTIGOS DE HONOR POR
"LA SECRETARÍA"**



**LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA
RODRÍGUEZ**
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

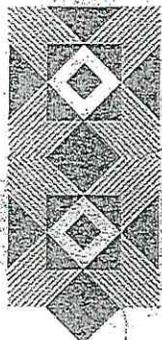
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE
COMBATE A LA CORRUPCIÓN



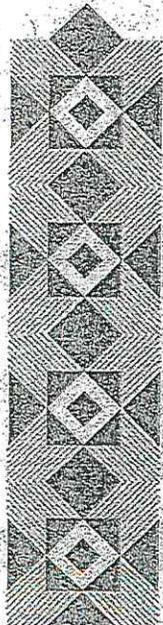
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ / PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARIA DE ADMINISTRACION



El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.: **LETICIA ELSA REYES LÓPEZ LIC. EN DERECHO**

Nombramiento número: **087** R.F.C.: **RELL7103222J9** N.U.E.: **50337** N.U.P.: **7770**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Clave Proyecto/Acción: **1190011710000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **AVENIDA HUIJAZOO # 14-1, PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **51 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de TITULAR DE LA SECRETARÍA que el Estado os ha conferido?" Y habiendo contestado el Interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO QUE ES LA PAZ" GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

C. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ LIC. EN DERECHO

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia

0050



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/087/2022

Asunto: Comunicandole designación a su favor.

Tlaxiactec de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

LIC. EN DERECHO

LETICIA ELSA REYES LÓPEZ

SECRETARÍA DE HONESTIDAD,

TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

P R E S E N T E

Comunico a Usted, que con esta fecha he tenido a bien designarla Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, atendiendo a su experiencia y conocimiento del Servicio Público, con la facultad que me confiere el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. SALOMÓN JARA CRUZ



Con copia para:

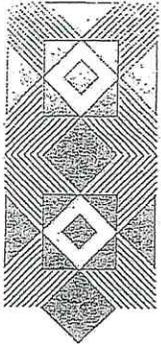
- L.I. Hugo Manuel Mora Zavala-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca-Para su conocimiento.
- C.P. Magdalena Arrieta Baños Santaella-Directora Administrativa de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública-Para su conocimiento.
- Expediente.
- Minutario

SJC/AMT/UBV/FMD/jra

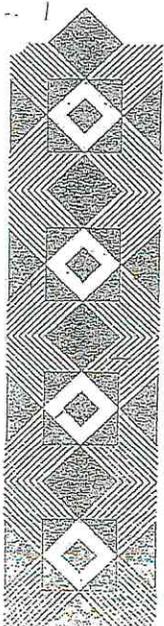


0049

ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



0148

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 45 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

A la C.: **SANDRA CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ**
LIC. EN DERECHO

Nombramiento número: **083** R.F.C.: **LOLS830819PPA** N.U.E.: **50335** N.U.P.: **14463**

Clave y Descripción del puesto: **0B2301A SUBSECRETARIA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Clave Proyecto/Acción: **11900117100000000100**

Área de Adscripción: **SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTICORRUPCIÓN**

Sueldo Mensual: **\$ 23,542.00**
 A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **BENJAMÍN HILL # 209, COLONIA UNIÓN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **39 AÑOS**

Recibí original
Sandra Carolina López López
03/ febrero 2023

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de SUBSECRETARIA que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. SANDRA CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
LIC. EN DERECHO

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia



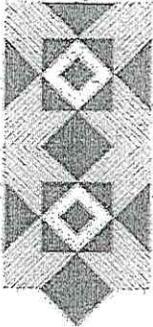
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



0111

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

AI C.: **MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ**

Nombramiento número: **089** R.F.C.: **EIRM890403CCO** N.U.E.: **36918** N.U.P.: **14006**

Clave y Descripción del puesto: **0B2301A SUBSECRETARIO**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Clave Proyecto/Acción: **TI90011710000000100**

Área de Adscripción: **SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA**

Sueldo Mensual: **\$ 23,542.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. GUSTAVO MARCHELO BENECHHI LOYOLA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAURELES # 106, COLONIA REFORESTACIÓN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **33 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **SUBSECRETARIO** que el Estado os ha conferido?"; Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**C. MARCO ANTONIO ESPINOSA
RODRÍGUEZ**

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiácatl de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
- Archivo, - Expediente y - Dependencia



OAXACA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ACUERDÓ No. 905

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se da por enterada de la sustitución del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política queda integrada de la siguiente manera:

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ	COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELGHOR VÁSQUEZ	COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ	COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS	COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. EVA DIEGO CRUZ	COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 905

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de noviembre de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Con las facultades que me confiere el artículo 49 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se otorga el presente:

Nombramiento Confianza de Mandos Medios y Superiores



Nombre ZARATE ACEBEDO ANTONIO
 Puesto TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 Clave de Partida 20100114201000001412
 Clave de Puesto 0T2403A
 Fecha de Inicio 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
 CURP ZAAA820105HOCRCN16
 Área de Adscripción ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 Sueldo \$26,198.00

POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO interroga "¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO; LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO CONFERIDO?". Y habiendo contestado el interrogado: "SÍ PROTESTO", EL DIPUTADO PRESIDENTE repuso: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".
 SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Luis Alfonso Silva Romo

C. Antonio Zarate Acebedo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1553

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el nombramiento del Licenciado Antonio Zárate Acebedo, como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por un periodo de un año, contado a partir de la aprobación de su nombramiento.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1553

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de septiembre de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA.